



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, marzo (29) veintinueve de dos mil veintidós

SUSTANCIACIÓN	084
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DAYSI MOLINA ARRUBLA Y MARIANA MOLINA ARRUBLA
DEMANDADO	JAIME ALBERTO MOLINA SANCHEZ
RADICADO	05129-40-89-002-2021-00186-00
ASUNTO	TRASLADO CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443-1 del C. G. P., se corre traslado a la parte demandante de la contestación allegada por el demandado, por el termino de **diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°036 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria